

ORDENANZA N° 24 – HCDPF - 2018

Potrero de los Funes, 29 de Agosto de 2018

PROMOCIÓN DE LA REDUCCIÓN DE CONSUMO DE SODIO
ADHESIÓN A LEY N° 26.905

VISTO:

La vigencia de la Ley Nacional N° 26.905"; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley 26.905 se promueve la reducción del consumo de sodio de la población argentina y se establecen diferentes acciones y mecanismos a tal fin;

Que la ingesta de sodio se encuentra asociada con diversas Enfermedades No Trasmisibles (ENT) como ser la hipertensión arterial, las enfermedades cardiovasculares, las cerebro vasculares y renales entre otras, las cuales constituyen la principal causa de morbi mortalidad en todo el mundo;

Que la Estrategia Mundial sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud, adoptada formalmente por la 57ª Asamblea Mundial de la Salud (OMS, 2004), reconoció la alta carga que impone la creciente prevalencia de las ENT en muchos sistemas de salud e hizo hincapié en la elevada prevalencia de enfermedades cardiovasculares y de sus factores de riesgo, en particular, la hipertensión;

Que la Declaración Política sobre la Prevención y el Control de las ENT, dispuesta por medio de la Resolución A/RES/66/2 de la Asamblea General de Naciones Unidas (ONU, 2011) estableció que es esencial aunar los esfuerzos con el objetivo de reducir los factores de riesgo de las enfermedades referidas;

Que, en particular, las ENT tienen cuatro principales factores de riesgo: la alimentación inadecuada, la inactividad física, el consumo de tabaco y el consumo nocivo de alcohol;

Que, en lo concerniente a la alimentación inadecuada, resulta prioritario reducir el consumo de sodio, sea el incorporado en la elaboración de los alimentos procesados como el adicionado por los consumidores al momento de la cocción y/o de forma previa a la ingesta de los mismos;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda no superar el consumo de 5 gramos de sal por día, por persona;

Que, en nuestro país, la II Encuesta Nacional de Factores de Riesgo del año 2009 informó que en Argentina el 25,3% de la población adiciona sal a los alimentos antes de consumirlos;

Que, asimismo, de acuerdo a estimaciones nacionales se consumirían 12 gramos de sal por día, por persona, lo cual superaría el doble de lo recomendado por la OMS;

Que el Ministerio de Salud de la Nación por medio de Resolución N° 1083 del año 2009 estableció la Estrategia Nacional para la Prevención y Control de ENT y el Plan Argentina Saludable;

Que, específicamente, en el marco de los mismos se establecieron diferentes acciones y actividades con el objetivo de promover la reducción de los principales factores de riesgos de las ENT;

Que, en lo que refiere a la reducción del consumo de sodio, en el año 2009 se impulsó la iniciativa “Menos Sal, Más Vida” la cual propicia la reducción del consumo de sal en la población argentina;

Que en el año 2010 el Ministerio de Salud de la Nación, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, Organismos Técnicos, representantes de la Industrias Alimentarias y de la Sociedad Civil articularon actividades con el fin de evaluar y acordar la reducción del contenido de sodio en productos alimenticios;

Que los sujetos referidos destacaron la importancia de promover la reducción de consumo de sodio por medio de la realización de intervenciones, con evidencia consistente, costo-efectivas;

Que, en ese sentido, desarrollaron las mismas de modo conjunto y coordinado;

Que en el año 2011 profundizaron la Iniciativa “Menos Sal, Más Vida” e incorporaron reducciones de sodio a determinados grupos de alimentos procesados y envasados por medio de la suscripción de Convenios Marco de Reducción Voluntaria y Progresiva del Contenido de Sodio de los Alimentos Procesados celebrados entre el Ministerio de Salud de la Nación, el Ministerio de Agricultura de la Nación y las principales coordinadoras, cámaras e industrias de alimentos de nuestro país;

Que, además, en el marco de los convenios citados se han suscripto más de treinta adhesiones a los mismos;

Que a nivel Provincial y Municipal se establecieron diferentes normativas con el objeto de reducir el consumo de sodio, eliminar la presencia del salero de la mesa de los comedores y restaurantes, promover el consumo de sal dietética, incluir mensajes de advertencia en los menús, entre otras medidas;

Que corresponde destacar que los productos alimenticios presentan connotaciones diferenciadas respecto de otros bienes de consumo, atendiendo principalmente a la relación directa entre los alimentos, la alimentación y la salud;

Que para promover determinados cambios en relación a la alimentación y a los productos alimenticios es necesario delinear estrategias en las cuales se integren y coordinen los diferentes eslabones de la cadena alimentaria;

Que, en congruencia, la industria alimentaria viene realizando esfuerzos en pos de la reducción del contenido de sodio en los productos alimenticios procesados;

Que la iniciativa “Menos Sal, Más Vida” continúa ampliándose a nuevas empresas y la ley que se reglamenta es una herramienta que fortalece las políticas públicas sanitarias;

Que promover una alimentación saludable y otros hábitos de tal carácter redunda en importantes beneficios para la salud de las generaciones presentes y futuras;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POTRERO
DE LOS FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA:**

Art. 1º.- ADHERIR a la Ley Nacional N° 26.905 referida a la promoción de la reducción del consumo de sodio en la población en todos sus términos y alcances.

Art. 2º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

María José Marrero
Secretaría Legislativa
HCD
Potrero de los Funes

Pablo Daniel Sosa
Presidente
HCD
Potrero de los Funes